



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Anapoima 04/04/2019

Señor (a):

ELIZABETH VELASCO ANGULO

Dirección: Carrera 150 A # 45 – 55 Apto 502

Correo electrónico:

Teléfono: 317 854 75 97 – 317 517 31 44

**REF: Notificación Respuesta Rad 02345187 del 25/02/2019
Número de cliente 5002525-4**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07412795 , ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07412795 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 04/04/2019 y se desfija el día 10/04/2019



07412795
2019/03/15

Bogotá, D.C.

Señora

ELIZABETH VELASCO ANGULO

Carrera 150 A # 45 – 55 Apto 502

Teléfono: 317 854 75 97 – 317 517 31 44

Anapoima, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02345187 del 25 de febrero del 2019
Cliente No. 5002525-4

Respetada señora Elizabeth;

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad con el cobro de energía reactiva de la factura del mes de febrero de 2019, Indica que el consumo solo se cobra a las industrias no al sector residencial. Menciona no saber si el contador instalado sea el apropiado para la vivienda. Solicita que se le explique la ley o norma que los autoriza realizar el mencionado cobro.

No obstante, teniendo en cuenta su solicitud de inspección, la empresa vio procedente realizar una visita técnica, con el fin de establecer el estado y funcionamiento de su medidor, por lo que el 24 de enero del 2019, se realizó una inspección al predio, bajo la orden No. 790589173, donde se encontraron los siguientes hallazgos:

- *Celda medidora no cumple norma*
- *Medidor no registra*
- *Celda de medida no brinda seguridad*
- *Adecuación Obligatoria*
- *Puesta a tierra en mal estado*

La revisión 790589173 fue atendida por el señor Javier Mora Pedroza en calidad de Autorizado(a), quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 3366854, donde se dejó registro de lo ejecutado.

Con respecto a lo anterior le informamos que una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se evidenció que el consumo de energía Activa y Reactiva para los

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

periodos comprendidos entre el 15 de enero al 12 de febrero del 2019, se han liquidado por estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 17148961 marca HEXING, tal como lo establece el Artículo 146² de la Ley 142 de 1994 la cláusula 19.4³ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica⁴.

Para determinar la cantidad de kilovatios (KW/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor, y da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Facturado Activa FP*	Lectura Reactiva FP	Consumo Facturado Reactiva FP**
12/02/2019	12/03/2019	2019/03	Real	79	53	76	20
15/01/2019	12/02/2019	2019/02	Real	745	24	30	0
*Diferencia de lecturas Activa							
**Diferencia de lecturas Reactiva, del cual solo se factura lo que supere el 50% comparado con el consumo de energía activa en un mismo periodo.							

A continuación, se detalla la forma como se liquidó el consumo cobrado en la factura No. 540668189, correspondiente al periodo de febrero de 2019:

respecto al cobro de energía reactiva, le informamos que dicho valor se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el numeral 19.4.9⁵ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Para el cobro de energía reactiva se debe tener en cuenta, que solamente se cobran los Kvarh que superen la mitad del consumo de energía activa para el periodo correspondiente, entre el 15 de enero al 12 de febrero del 2019 se tiene un consumo de energía activa de 24Kw/h, se calculó la mitad de dicho valor que es 12Kw/h.

Como 30Kvarh es mayor a 12w/h se cobra la diferencia que en este caso es 18Kvarh, que corresponde efectivamente al consumo de energía reactiva cobrado en la factura No. 540668189 de febrero de 2019 para la cuenta en mención.

Por lo anterior, le informamos que los consumos liquidados son correctos pues, corresponden a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble, y no hay lugar a realizar modificaciones o abonos en su factura: Consumos por diferencia real de lecturas reportadas por medidor de energía instalado en el predio y los valores cargados por los

² "ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

³ "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)."

⁴ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁵ "Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva. - El consumo facturable para los CLIENTES con equipo de medida que cuente con registro de energía reactiva, se les facturará ésta cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa..."

convenios efectuados son correctos.

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados, de manera que la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

Es importante mencionar que la potencia reactiva corresponde a la corriente de excitación que necesitan motores, transformadores y otras cargas en su momento de arranque.

No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Contra la presente proceden los recursos de reposición ante la Compañía y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Estos recursos deberán presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto a la fecha de notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de CODENSA S.A ESP hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB/ Centro de Servicio al Cliente Anapoima

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07412795
2019/03/15

CITACIÓN

Señora
ELIZABETH VELASCO ANGULO
Carrera 150 A # 45 – 55 Apto 502
Teléfono: 317 854 75 97 – 317 517 31 44
Anapoima, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02345187 del 2019-02-25 15:45:21.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LMDB/ Centro de Servicio al Cliente Anapoima

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.
⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

ELIZABETH VELASCO ANGULO

Carrera 150 A # 45 – 55 Apto 502

Teléfono: 317 854 75 97 – 317 517 31 44

Anapoima, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02345187 del 2019-02-25 15:45:21.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB/ Centro de Servicio al Cliente Anapoima

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07412795 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02345187 del 2019-02-25 15:45:21.0.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹¹ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

LMDB/ Centro de Servicio al Cliente Anapoima

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07412795

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **26 de marzo del 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **ELIZABETH VELASCO ANGULO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07412795 del 2019/03/15
Persona a notificar: **ELIZABETH VELASCO ANGULO**
Dirección de Notificación: Carrera 150 A # 45 – 55 Apto 502
Anapoima, Cundinamarca
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LMDB/ Centro de Servicio al Cliente Anapoima

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.